



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-GM/MDLL

Llaylla, 20 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 066-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Economico, Medio Ambiente y Turismo, en la remite la DIRECTIVA N°002-2025-SGDEMAT/MDLL denominado: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA", el cual tiene por finalidad uniformizar los procedimientos y los criterios tecnicos, administrativos, condiciones, funciones y responsabilidades de los proyectos productivos por Administracion Directa, para garantizar el desarrollo eficiente y eficaz de las metas fisicas y financieras de los proyectos productivos, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, Informe Legal N°051-2025-OAJ/MDLL, de fecha 17 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público gozan de Autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que "La administración municipal [...] se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en el D.S. N° 006-017-JUS-TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N° 27444".

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles.

Que, de conformidad al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa textualmente que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas



de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°933-2019-SERVIR/GPGSC**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se precisa la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios; asimismo señala que las acciones de desplazamiento de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, deben estar contenidas en las directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones. Asimismo, en su ejecución debe respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados (como la remuneración y categoría), según lo previsto en las disposiciones que son propias de su régimen, a fin de reducir al máximo la posibilidad de tratos arbitrarios o diferenciados sin justificación.

Que, mediante Carta N° 013-2025-JC&R-GG, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente General, de la empresa JC&R CONTRATISTA GENERALES SAC, mediante el cual remite DIRECTIVA N°002-2025-SGDEMAT/MDLL denominado: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**”, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 066-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, mediante el cual solicita la aprobación de la DIRECTIVA N°002-2025-SGDEMAT/MDLL denominado: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**”, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, en ese contexto la Directiva constituye un dispositivo legal con carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento a resolución.

Que, mediante Informe N°051-2025-OAJ/MDLL, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declara pertinente la aprobación de la DIRECTIVA N°002-2025-SGDEMAT/MDLL denominado: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**”.

Que, en referencia a los documentos antes mencionados, este despacho respetando el rol funcional de los responsables directos, hace propio los informes evacuados a este despacho para emitir el presente acto resolutorio, en mérito al principio de buena fe.

Que, en uso de las facultades resueltas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergetica de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N°002-2025-SGDEMAT/MDLL denominado: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA", de acuerdo los informes en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico, Medio Ambiente y Turismo, la implementación y socialización del documento aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE, en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico, Medio Ambiente y Turismo; Secretaria General, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Luis I. Mauricio Yparraguirre
GERENTE MUNICIPAL